INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

" AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACION FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS, Y FACULTAR A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA SU FIRMA".

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

3.- TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE SE PROPONE.

4.- ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO.

5.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL, DEBIDAMENTE FISCALIZADA POR LA INTERVENCION DELEGADA DE LA CONSEJERÍA.

6.- DOCUMENTO CONTABLE AD.

7.-CERTIFICADO DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE DEL SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO.

8.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

9.- INFORME DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS (ART. 5 DEL DECRETO LEY 1/2014, DE 27 DE JUNIO).

10.- ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2015.

1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes. Asimismo, de conformidad con el articulo 11.3 , ésta tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº. 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el Capítulo I del Titulo VI, el régimen jurídico de los bienes locales con referencias específicas a la legislación patrimonial del Estado y a la legislación de montes.

Por su parte en el número 1 del artículo 57 de esta Ley, se prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Y en el número 2, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se dispone que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se establece que el titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa autonómica. No obstante, el artículo 38 dispone que las entidades locales titulares de montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras, cuyo destino será la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, una cuantía que fijarán las comunidades autónomas y que no será inferior al 15 % del valor de sus aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte. Dicho fondo será

administrado por el órgano forestal de la comunidad autónoma, *salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular.*

A través del Decreto nº. 56/1990, de 19 de julio, se reguló el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia, disponiendo su artículo 1. que en el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se constituye una Comisión Forestal con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras. A esta Comisión compete específicamente de acuerdo con el artículo 3 a), conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Dirección General de Medio Ambiente y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

Las características del paisaje vegetal del municipio de Jumilla son el resultado de los cambios inducidos a lo largo de la historia por las comunidades humanas que han habitado en la zona en los últimos milenios. En el Término Municipal de Jumilla existen en la actualidad un total de 33 montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, que abarcan una superficie de 32.950 ha. Las repoblaciones realizadas entre los años 1950 y 1970 se hicieron sobre todo con *Pinus halepensis*. La elección de esta especie se debe a su frugalidad y adaptación a ambientes xerófilos, termófilos y basófilos.

Muchas de estas repoblaciones están necesitadas de tratamientos selvícolas en la actualidad, tales como podas clareos y otros trabajos orientados a la prevención de incendios forestales. Con estos tratamientos se contribuye a la conservación y mejora de los ecosistemas forestales, manteniendo su potencial biológico, su capacidad productiva y su diversidad biológica y, al mismo tiempo, se mejora e incrementa la resistencia de los montes a la propagación del fuego, y se favorece la regeneración de las masas degradadas.

En base al análisis descrito anteriormente, se ha procedido llevar a cabo la selección de varias zonas de repoblados ubicadas en Montes de Utilidad Pública de Jumilla que se encuentran necesitadas de actuación. para llevar a cabo trabajos selvícultura preventiva con la finalidad de mejorar la calidad ambiental del monte.

La Comisión Forestal en su reunión de 16 de julio de 2013, acordó los proyectos de los Planes de Mejoras financiados por el Fondo de Mejoras de los montes catalogados de las entidades locales así como la ejecución por el Ayuntamiento de Jumilla de de la contratación de la brigada.

Dicho Plan de Mejoras financiado por el Fondo de Mejoras fue aprobado por Resolución de 29 de julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente incluyendo el proyecto de "*Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante*

6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública de TM de Jumilla" por importe de 154.000,00 euros.

Debido a la imposibilidad de disponer de los créditos se produjo una demora en la tramitación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de de la Consejería de Agricultura y Agua, que impedía la ejecución las actuaciones en el periodo previsto.

Por ello, la Comisión Forestal de la Región de Murcia, en su reunión de 21 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, acordó proponer la variación del Plan de Mejoras de 2013 aprobado por Resolución de 29 de Julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente, sustituyendo la actuación "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", recogida en al Plan de Mejoras del año 2013, con una inversión de 154.000, por la siguiente a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla: "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana", por un total de 154.000,00 euros y un plazo de ejecución de tres meses. Dicha variación fue aprobada por Resolución de 5 de junio de 2015, de la Directora General de Medio Ambiente.

El artículo 1.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia excluye de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Tanto la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como el Ayuntamiento de Jumilla están de acuerdo en articular su colaboración para la ejecución de la citada actuación mediante la suscripción de un convenio en el que se contemple la transferencia para su financiación.

Por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal se ha formulado la oportuna propuesta que ha sido aprobada por esta Consejería previos los informes y trámites procedentes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de

éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, y facultar a la titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su firma.

Murcia, 24 SEP 2015 de 2015
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Región de Murcia
Consejera

Adela Martínez-Cachá Martínez

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Secretaría General

Servicio Jurídico

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

02015

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS

A la vista del citado expediente, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 11.1.e) del Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero,** por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, en relación con la **Disposición Transitoria Primera del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 106/2015, de 10 de julio,** por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y sobre la base de lo establecido en el **artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,** por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal remite la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa, de fecha 24 de agosto de 2015, del Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, conformada por el Director General de Desarrollo Rural y Forestal.
- Memoria de las actuaciones, de fecha 16 de septiembre de 2015, del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.
- Borrador del texto del Convenio.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.

• Propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal, de 21 de septiembre de 2015.

• Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.

• Borrador de Orden de autorización y disposición del gasto.

• Borrador Propuesta de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

• Informe de 1 de julio de 2015, del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

• Informe económico del Servicio Económico y Presupuestario, de fecha 31 de agosto de 2015.

• Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, en la sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2015, en la que se aprueba el Convenio.

• Documento R contabilizado.

• Acta de la reunión de la Comisión Forestal de la Región de Murcia, celebrada el 21 de mayo de 2015.

• Fotocopia de la Resolución de la Directora General de Medio Ambiente de fecha 5 de junio de 2015.

• Fotocopia del Acta de la reunión de la Comisión Forestal, celebrada en 16 de julio de 2013.

• Fotocopia de la Resolución del Director General de Medio Ambiente, de 29 de julio de 2013, sobre los Planes de Mejoras en Montes de Utilidad Pública de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el año 2013.

• Fotocopia del Convenio suscrito el 28 de mayo de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Asimismo, tampoco estamos ante una subvención, puesto que el artículo 1.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excluye de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes

En virtud del presente Convenio de Colaboración se efectúa una transferencia al Ayuntamiento de Junmilla, con cargo al Fondo de Mejoras.

SEGUNDA.- Objeto.

La Cláusula Primera del Convenio dispone que es objeto del mismo establecer los compromisos de las partes para la ejecución, con cargo al Fondo de Mejoras, del proyecto "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, el Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana", recogida en la Resolución de 5 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente.

TERCERA.- Competencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 3, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos, la protección del medio ambiente y el establecimiento de normas

adicionales de protección.

El artículo 4 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del presente Convenio está constituido por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto 56/1990, de 19 de julio, que regula el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

El Convenio hace referencia a las menciones mínimas exigidas, tanto en el artículo 5 del Decreto 56/1996, como en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se incluye la claúsula de garantía de pago.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

En virtud de este Convenio, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se obliga a transferir la cantidad de 154.000, 00€, con cargo al Fondo de Mejoras, al Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de la actividad descrita. Asimismo, queda obligada a inspeccionar y certificar la recepción de los trabajos de mejora a través del Servicio correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jumilla se obliga a realizar las actuaciones previstas, bien sea directamente o formalizando los contratos correspondientes, con pleno respeto a la normativa sobre contratación administrativa y laboral; a designar un técnico competente para la dirección de los trabajos, y a dejar constancia, mediante señalización adecuada, de la colaboración con esta Consejería y de la financiación de la actuación con cargo al Fondo de Mejoras.

SEXTA.- Forma de pago.

El pago se efectuará al Ayuntamiento de Jumilla una vez formalizada la firma del Convenio.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución de la actuación.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio, el plazo de ejecución será de tres meses a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos por los técnicos de ambas Administraciones, debiendo concluir en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2015.

Cabe destacar que, dada la fecha en que nos encontramos, para que el presente Convenio sea viable, el próximo 30 de septiembre de 2015, fecha de la próxima reunión de Consejo de Gobierno, éste deberá autorizar su suscripción.

Ese mismo día se deberá suscribir por las partes.

Asimismo, los técnicos de ambas Administraciones deben firmar el mismo día el acta de inicio de los trabajos.

Todo ello, para que al día siguiente, 1 de octubre de 2015, se empiecen a ejecutar las actuaciones.

El régimen de justificación se regula en la Cláusula Séptima.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

En la Cláusula Novena del Convenio se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

-Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: el Director General de Desarrollo Rural y Forestal o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un Técnico de la Consejería designado por la titular de la misma.

-Por el Ayuntamiento de Jumilla: dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Servicio de Gestión y Protección Forestal, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, designado por su titular.

NOVENA.- Autorización, aprobación, suscripción y publicación.

Según el artículo 8.2 del Decreto 56/1996 y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del presente Convenio.

En cuanto a su aprobación, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

Su suscripción corresponde, en representación de la Comunidad Autónoma, a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en virtud del artículo 8.3 del reiterado Decreto 56/1996 y el artículo 16.1.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Tras la firma, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías (artículo 10 del Decreto 56/1996 y 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, y en el artículo

6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este Convenio de colaboración estará vigente desde su firma hasta el 31 de abril de 2016.

Poner lo del plazo que no da tiempo.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, sin perjuicio de la observación formulada en la consideración jurídica séptima del presente informe.

Murcia, 23 de septiembre de 2015

Conforme:

La Asesora Jurídica

El Jefe del Servicio Jurídico

Inmaculada Ortuño Riquelme

Cristóbal Cañavate Cañavate

3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS.

En Murcia, a de de 2015

REUNIDAS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2015.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dª. Juana Guardiola Verdú, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2015.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.2 y el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes y

aprovechamientos forestales, así como en materia de protección del medio ambiente y establecimiento de normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº. 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que el artículo 8 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

CUARTO.-. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Capítulo I del Titulo VI establece el régimen jurídico de los bienes locales con referencias específicas a la legislación patrimonial del Estado y a la legislación de montes.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrolle mediante los consorcios o convenios administrativos.

QUINTO.- Que el artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece que el titular del monte es en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en éste y tiene derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa autonómica. No obstante, de acuerdo con el artículo 38 de igual texto, las entidades locales titulares de montes catalogados han de aplicar a un fondo de mejoras un importe, que fijará la Comunidad Autónoma y que no será inferior al 15% del valor de sus aprovechamientos forestales, destinado a la conservación y mejora de los mismos. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma, salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular.

SEXTO.- Que por el Decreto n º 56/1990, de 19 de julio, se reguló el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. Dicha Comisión se constituye, en el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras. A esta Comisión compete específicamente, de acuerdo con el artículo 3 a), conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Dirección General de Medio Ambiente y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

SÉPTIMO.- Que por Resolución de 29 de julio de de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, se aprobaron actuaciones en los montes catalogados de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Forestal de la Región de Murcia en su reunión de 16 de julio de 2013, entre las que se incluía la "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla.

OCTAVO.- Que debido a la imposibilidad de disponer los créditos se produjo una demora en la tramitación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de de la Consejería de Agricultura y Agua, que impedía la ejecución las actuaciones en el periodo previsto.

NOVENO.- Que la Comisión Forestal de la Región de Murcia, en su reunión de 21 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, acordó proponer la variación del Plan de Mejoras de 2013 aprobado por Resolución de 29 de Julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente, sustituyendo la actuación "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", recogida en al Plan de Mejoras del año 2013, con una inversión de 154.000, por la siguiente a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla: "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana", por un total de 154.000,00 euros y un plazo de ejecución de tres meses. Dicha variación fue aprobada por Resolución de 5 de junio de 2015, de la Directora General de Medio Ambiente.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Jumilla están de acuerdo en articular su colaboración para la ejecución de la citada actuación mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la ejecución, con cargo al Fondo de Mejoras, del proyecto "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana" recogida en la Resolución de 5 de Junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente :

1. Transferir la cantidad de 154.000,00 euros, con cargo al Fondo de Mejoras, al Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio.

2. Inspeccionar y certificar la recepción de los trabajos de mejora a través del Servicio correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de conformidad con el artículo 6 de Decreto n º 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Jumilla :

1. Realizar las actuaciones previstas en la cláusula primera, bien sea directamente o formalizando los contratos correspondientes con pleno respeto a la normativa sobre contratación administrativa y laboral.

2. Designar un técnico competente para la dirección de los trabajos.

3. Dejar constancia, mediante señalización adecuada, de la colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y de la financiación de la actuación con cargo al Fondo de Mejoras.

TERCERA.- Crédito presupuestario.

La transferencia se efectuará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442D.760.30, proyecto de gasto n º 30504, "Fondo Mejoras Montes Municipales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

CUARTA. Garantía de pago.

En cumplimiento del Artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se autoriza expresamente a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que corresponden por la aplicación del sistema de financiación, por el incumplimiento de los plazos establecidos en la realización de los pagos comprometidos el presente Convenio.

Los plazos de pago serán de tres meses desde el reconocimiento de la obligación, o en su caso los que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se dicte al amparo del Artículo 57 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Transcurridos tres meses desde el reconocimiento de la obligación sin efectuar el pago, la Entidad Local deberá reclamar el mismo ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Si en el plazo de tres meses desde la presentación de la reclamación no hubiese contestación o la misma está exclusivamente motivada por falta de liquidez, la Entidad Local podrá solicitar el pago a la Administración General del Estado en virtud del Artículo 57bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTA.- Forma de Pago.

El pago de la cantidad de 154.000 euros procedente del Fondo de Mejoras consignada en la segunda cláusula, se efectuará al Ayuntamiento de Jumilla una vez formalizada la firma del Convenio.

SEXTA.- Plazo de ejecución de la actuación.

El plazo de ejecución de la actuación será de tres meses a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos por los técnicos de ambas Administraciones debiendo concluir en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMA.- Régimen de justificación.

El Ayuntamiento de Jumilla deberá justificar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, antes del día 30 de marzo de 2016, la realización de la actuación financiada con arreglo al presente Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

b) Copia justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido, con los documentos que acrediten el pago de los mismos.

c) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la transferencia para la actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras.

OCTAVA.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento de Jumilla al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate, no supondrán para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

NOVENA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: el Director General de Desarrollo Rural y Forestal o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un Técnico de la Consejería designado por la titular de la misma.

- Por el Ayuntamiento de Jumilla: dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Servicio de Gestión y Protección Forestal, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, designado por su titular.

2. La Comisión ejercerá entre sus funciones el seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por su cumplimiento e interpretando y resolviendo cuantas dudas y controversias plantee, así como la evaluación de sus resultados.

3. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, a propuesta de cualquiera de las partes.

DECIMA. - Vigencia y resolución del Convenio.

1. El Convenio estará vigente desde su firma hasta el día 30 de abril de 2016.

2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por mutuo acuerdo y por incumplimiento de su contenido, previa denuncia de la parte cumplidora con un mes de antelación, procediéndose a la liquidación del mismo por parte de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA- Régimen jurídico y Jurisdicción.

1. El Convenio tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional. Asimismo, por su contenido, le será de

aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto n º 56/1990, de 19 de julio, que regula el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del Convenio, que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	**LA ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**
Adela Martínez-Cachá Martínez	**Juana Guardiola Verdú**

ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes. Asimismo, de conformidad con el articulo 11.3 , ésta tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº. 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el Capítulo I del Titulo VI, el régimen jurídico de los bienes locales con referencias específicas a la legislación patrimonial del Estado y a la legislación de montes.

Por su parte en el número 1 del artículo 57 de esta Ley, se prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Y en el número 2, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se dispone que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se establece que el titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa autonómica. No obstante, el artículo 38 dispone que las entidades locales titulares de montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras, cuyo destino será la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, una cuantía que fijarán las comunidades autónomas y que no será inferior al 15 % del valor de sus aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la comunidad autónoma, *salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular.*

A través del Decreto nº. 56/1990, de 19 de julio, se reguló el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia, disponiendo su artículo 1. que en el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se constituye una Comisión Forestal con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras. A esta Comisión compete específicamente de acuerdo con el artículo 3 a), conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Dirección General de Medio Ambiente y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

Las características del paisaje vegetal del municipio de Jumilla son el resultado de los cambios inducidos a lo largo de la historia por las comunidades humanas que han habitado en la zona en los últimos milenios. En el Término Municipal de Jumilla existen en la actualidad un total de 33 montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, que abarcan una superficie de 32.950 ha. Las repoblaciones realizadas entre los años 1950 y 1970 se hicieron sobre todo con *Pinus halepensis*. La elección de esta especie se debe a su frugalidad y adaptación a ambientes xerófilos, termófilos y basófilos.

Muchas de estas repoblaciones están necesitadas de tratamientos selvícolas en la actualidad, tales como podas clareos y otros trabajos orientados a la prevención de incendios forestales. Con estos tratamientos se contribuye a la conservación y mejora de los ecosistemas forestales, manteniendo su potencial biológico, su capacidad productiva y su diversidad biológica y, al mismo tiempo, se mejora e incrementa la resistencia de los montes a la propagación del fuego, y se favorece la regeneración de las masas degradadas.

En base al análisis descrito anteriormente, se ha procedido llevar a cabo la selección de varias zonas de repoblados ubicadas en Montes de Utilidad Pública de Jumilla que se encuentran necesitadas de actuación. para llevar a cabo trabajos selvícultura preventiva con la finalidad de mejorar la calidad ambiental del monte.

La Comisión Forestal en su reunión de 16 de julio de 2013, acordó los proyectos de los Planes de Mejoras financiados por el Fondo de Mejoras de los montes catalogados de las entidades locales así como la ejecución por el Ayuntamiento de Jumilla de de la contratación de la brigada.

Dicho Plan de Mejoras financiado por el Fondo de Mejoras fue aprobado por Resolución de 29 de julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente incluyendo el proyecto de "*Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública de TM de Jumilla*" por importe de 154.000,00 euros.

Debido a la imposibilidad de disponer de los créditos se produjo una demora en la tramitación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de de la Consejería de Agricultura y Agua, que impedía la ejecución las actuaciones en el periodo previsto.

Por ello, la Comisión Forestal de la Región de Murcia, en su reunión de 21 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, acordó proponer la variación del Plan de Mejoras de 2013 aprobado por Resolución de 29 de Julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente, sustituyendo la actuación "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", recogida en al Plan de Mejoras del año 2013, con una inversión de 154.000, por la siguiente a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla: "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana", por un total de 154.000,00 euros y un plazo de ejecución de tres meses. Dicha variación fue aprobada por Resolución de 5 de junio de 2015, de la Directora General de Medio Ambiente.

El artículo 1.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia excluye de

su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 24 SEP 2015
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martínez-Cachá Martínez.

5ª

PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes. Asimismo, de conformidad con el articulo 11.3 , ésta tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº. 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Por último, el artículo 8 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el Capítulo I del Titulo VI, el régimen jurídico de los bienes locales con referencias específicas a la legislación patrimonial del Estado y a la legislación de montes.

Por su parte en el número 1 del artículo 57 de esta Ley, se prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Y en el número 2, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se dispone que la

suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se establece que el titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa autonómica. No obstante, el artículo 38 dispone que las entidades locales titulares de montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras, cuyo destino será la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, una cuantía que fijarán las comunidades autónomas y que no será inferior al 15 % del valor de sus aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la comunidad autónoma, *salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular.*

A través del Decreto nº. 56/1990, de 19 de julio, se reguló el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia, disponiendo su artículo 1. que en el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se constituye una Comisión Forestal con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras. A esta Comisión compete específicamente de acuerdo con el artículo 3 a), conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Dirección General de Medio Ambiente y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

Las características del paisaje vegetal del municipio de Jumilla son el resultado de los cambios inducidos a lo largo de la historia por las comunidades humanas que han habitado en la zona en los últimos milenios. En el Término Municipal de Jumilla existen en la actualidad un total de 33 montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, que abarcan una superficie de 32.950 ha. Las repoblaciones realizadas entre los años 1950 y 1970 se hicieron sobre todo con *Pinus halepensis*. La elección de esta especie se debe a su frugalidad y adaptación a ambientes xerófilos, termófilos y basófilos.

Muchas de estas repoblaciones están necesitadas de tratamientos selvícolas en la actualidad, tales como podas clareos y otros trabajos orientados a la prevención de incendios forestales. Con estos tratamientos se contribuye a la conservación y mejora de los ecosistemas forestales, manteniendo su potencial biológico, su capacidad productiva y su diversidad biológica y, al mismo tiempo, se mejora e incrementa la resistencia de los montes a la propagación del fuego, y se favorece la regeneración de las masas degradadas.

En base al análisis descrito anteriormente, se ha procedido llevar a cabo la selección de varias zonas de repoblados ubicadas en Montes de Utilidad Pública de Jumilla que se encuentran necesitadas de actuación. para llevar a cabo trabajos selvicultura preventiva con la finalidad de mejorar la calidad ambiental del monte.

La Comisión Forestal en su reunión de 16 de julio de 2013, acordó los proyectos de los Planes de Mejoras financiados por el Fondo de Mejoras de los montes catalogados de las entidades locales así como la ejecución por el Ayuntamiento de Jumilla de de la contratación de la brigada.

Dicho Plan de Mejoras financiado por el Fondo de Mejoras fue aprobado por Resolución de 29 de julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente incluyendo el proyecto de "*Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública de TM de Jumilla*" por importe de 154.000,00 euros.

Debido a la imposibilidad de disponer de los créditos se produjo una demora en la tramitación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de de la Consejería de Agricultura y Agua, que impedía la ejecución las actuaciones en el periodo previsto.

Por ello, la Comisión Forestal de la Región de Murcia, en su reunión de 21 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, acordó proponer la variación del Plan de Mejoras de 2013 aprobado por Resolución de 29 de Julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente, sustituyendo la actuación "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", recogida en al Plan de Mejoras del año 2013, con una inversión de 154.000, por la siguiente a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla: "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana", por un total de 154.000,00 euros y un plazo de ejecución de tres meses. Dicha variación fue aprobada por Resolución de 5 de junio de 2015, de la Directora General de Medio Ambiente.

El artículo 1.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia excluye de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Tanto la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como el Ayuntamiento de Jumilla están de acuerdo en articular su colaboración para la

ejecución de la citada actuación mediante la suscripción de un convenio en el que se contemple la transferencia para su financiación.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con el Ayuntamiento de Jumilla, y designación de la titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su firma, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Una vez aprobado el texto del citado Convenio, autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno, y habiéndose suscrito, se proceda a autorizar y disponer el gasto de una transferencia por importe de ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000,00 €), con gasto elegible del 100 % del Fondo de Mejoras, a favor del Ayuntamiento de Jumilla, con NIF P3002200H, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442D.760.30, proyecto de gasto n º 30504, "Fondo Mejoras Montes Municipales", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Murcia, 21 de septiembre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y FORESTAL

INTERVENCIÓN DELEGADA
Expediente sujeto a fiscalización limitada
(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31/Julio/09
INTERVENIDO Y CONFORME, según informe
número 59020
EL INTERVENTOR DELEGADO
24/9/2015
Fdo.:

Federico García Izquierdo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

6

Región de Murcia

Referencia: 059020/1600018846/000001
Ref. Anterior: 052956/1100067328/000001

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Servicio	1707	D.G. DE MEDIO AMBIENTE
Centro de Gasto	170700	C.N.S. D.G. DE MEDIO AMBIENTE
Programa	442D	GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL
Subconcepto	76030	PROT.Y CONS.DE NATURALEZA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	030504150001 ACTUACIONES F.M. JUMILLA
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONVENIO AYTO.JUMILLA FONDO MEJORAS CONVENIO AYTO.JUMILLA FONDO MEJORAS

Perceptor	1000016972 P3002200H AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	******154.000,00*EUR CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******154.000,00* EUR CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
M.DESAMPARADOS NICOLAS TERRER	

F. Preliminar	23.09.2015	F. Impresión	23.09.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797
www.carm.es/cagric

7

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

CERTIFICA: En relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS, que propone un gasto en el 2015 por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS, (154.000 €), conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria 17.07.00.442D.760.30, proyecto de gasto número 30504, que:

En el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, a nivel de vinculación existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo, que asciende a la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS, (154.000 €) habiéndose efectuado el correspondiente documento contable preliminar.

Para que conste, firmo el presente certificado en Murcia, a veintitrés de septiembre de 2015.

[redacted]

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE MASAS FORESTALES PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS, EN LOS M.U.P Nº 91 "SIERRA DEL ACEBUCHAR ,SOLANA DEL SOPALMO ,EL HORNILLO Y SIERRA LARGA" Y Nº 99 "SIERRA DE SANTA ANA" T.M. DE JUMILLA, CONTEMPLADO EN EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCION DE ACTUACION FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS

1.- JUSTIFICACION

Las repoblaciones realizadas durante los años 1950 y 1970 se hicieron sobre todo con *Pinus halepensis*. La elección de esta especie se debe a su frugalidad y adaptación a ambientes xerófilos, termófilos y basófilos. Muchas de estas repoblaciones están necesitadas de tratamientos selvícolas, trabajos orientados a la prevención de incendios forestales. Con estos tratamientos se contribuye a la conservación y mejora de los ecosistemas forestales, reforzando su potencial biológico, su capacidad productiva y su diversidad biológica y, al mismo tiempo, se mejora e incrementa la resistencia de los montes a la propagación del fuego, y se favorece la regeneración de las masas degradadas.

En base al análisis descrito anteriormente, se ha procedido llevar a cabo la selección de varias zonas de repoblados ubicadas en Montes de Utilidad Pública de Jumilla que se encuentran necesitadas de actuación.

2.- PRINCIPALES ZONAS CON NECESIDAD DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones se realizarán en una superficie de 100 hectáreas dentro de los Montes de Utilidad Pública Nº 99, denominado *Sierra de Santa Ana* y Nº 91, denominado *Acebuchar, Solana de Sopalmo, Hornillo y Sierra Larga,* situados al sur de la localidad de Jumilla.

3.- NATURALEZA DE LOS TRABAJOS.

A continuación se describen los trabajos que es necesario realizar:

Clareos:

Estas actuaciones serán mayoritarias dentro del conjunto de trabajos y consistirán en reducir la densidad del pinar, eliminado arbolado para transformar la estructura de la masa, desde la fase actual de monte bravo a monte latizal. Para ello, se procederá a cortar un pino de cada dos, dejando sin cortar aquellos con mejor porte y mayores posibilidades de supervivencia. Los pies

eliminados se sacarán del monte y se astillarán. Los residuos, una vez astillados, se sacarán fuera del monte o se dispersarán en éste, evitando grandes acúmulos de los mismos.

Cortas de policía:

Se revisarán los alrededores de las zonas afectadas por los dos últimos incendios en la Sierra de Santa Ana y se efectuarán cortas de policía de cara a la prevención y control de plagas, eliminando y astillando o palustreando aquellos árboles que estén secos y puedan constituir un foco de plagas de perforadores, con el fin de mejorar la estructura de la masa forestal al distanciar los árboles entre sí para evitar el contagio de plagas.

Podas:

Se van a realizar algunos trabajos de podas sobre pequeños rodales de árboles adultos en los montes descritos. La poda perseguirá romper la continuidad vertical de combustible. La altura máxima de poda será de 1/3 de la altura del árbol.

4.- TIPO DE INVERSION

Según la descripción anterior de los trabajos se constata que mayoritariamente responden a una inversión que transforma la realidad de la zona modificando la estructura de la masa forestal a partir de los clareos y cortas de policía al tiempo que se mejora el hábitat forestal.

En definitiva son trabajos calificados como contratos de obras, con inversiones en bienes destinados a ser utilizados por la generalidad de los ciudadanos, que incrementan las existencias del capital forestal público y que permiten mejorar los montes citados como bienes para seguir cumpliendo la función ambiental pública.

5.- PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN PROYECTADA.

La valoración de los trabajos a realizar asciende a 154.000 €, siendo el número de personas a contratar de 14 peones y 2 capataces durante 6 meses, contratados a 2/3 de Jornada.

Los capataces deberán de coordinar el trabajo a realizar por los peones en la zona donde se determine actuar y llevarán a cabo las tareas de corta de policía, poda, control y manipulación de la astilladora. Para estas funciones se utilizarán herramientas como tijeras, serrucho y motosierra No obstante, serán los encargados de conducir el vehículo de transporte de los peones y mantener reuniones con el técnico responsable para informar de los trabajos que se van realizando y el funcionamiento del personal a su cargo.

Los peones serán los encargados de la realización de los trabajos de poda, troceado de ramas que no se puedan triturar en la astilladora y eliminación de vegetación y piedras en la senda. Para estas funciones se utilizarán herramientas como tijeras, serrucho, azada, pico y rastrillo, por lo que no se necesita una formación específica. No obstante, se deberá considerar experiencia en utilización de motosierra y si tiene carnet de conducir, en caso de emergencia y de ausencia de los capataces.

Para el transporte de personal a las zonas de trabajo se necesita una furgoneta.

El coste de las actuaciones proyectadas se desglosa de la siguiente forma:

CAPATAZ	**5 h/día (1 día a 2/3 de jornada))**	**30 días**	**6 meses**	**2 trabajadores**
Sueldo Base	13,32	399,62	2397,72	4795,44
Complemento Destino	7,27	218,21	1309,27	2618,53
Complemento Específico	12,28	368,42	2210,51	4421,02
Paga Extra			982,50	1965,00
Retribuciones del período	32,87	986,25	5917,50	
Coste Seguridad Social			2394,19	4788,39
Indemnización fin contrato *(4,5 días/6meses trabajados))*			180,81	361,62
Coste total Capataces				18950,01
Coste Unitario/Capataz				9475,00

PEON	**5 h/día (1 día a 2/3 de jornada))**	**30 días**	**6 meses**	**14 trabajadores**
Sueldo Base	12,19	365,62	2193,71	30711,94
Complemento Destino	6,54	196,21	1177,26	16481,62
Complemento Específico	10,31	309,22	1855,29	25974,10
Paga Extra			871,15	12196,10
Retribuciones del período	29,03		5226,26	
Coste Seguridad Social			1997,21	27960,89
Indemnización fin contrato *(4,5 días/6meses trabajados))*			159,69	2235,68
Coste total Peones				115560,33
Coste Unitario/Peón				8254,31

A la vista de lo anterior el coste total de mano de obra asciende a **134.510,34€**.

-Equipo y material de trabajo:

EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO	COSTE (PROYECTO)
Adquisición de furgoneta	9850
Adquisición de motosierras	1200
Adquisición cámara de fotos	450
Adquisición GPS	1100
Adquisición medidor láser	450
Cartelería	650
Equipos de protección individual, herramientas y material	5789,66

El coste total de maquinaria y materiales asciende a **19.489,66 €**.

El coste total de las actuaciones proyectadas asciende a la cuantía de **Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Euros (154.000 €).**

Murcia 16 de septiembre 2015

EL INGENIERO DE MONTES

Fdo: Juan Ignacio López del Castillo Guerrero

EL JEFE DE SERVICIO DE BIODIVERSDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL
(Resolución de 1/9/2014 del Secretario General de desempeño de funciones)

Fdo: Justo García Rodríguez

7

9

Región de Murcia
ECONOMÍA Y HACIENDA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 74644/2015

Fecha: 07/07/2015
S/Ref:
N/Ref: MGL13N

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 7/7/2015

DE: DG PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS/SERVICIO DE TESORERIA

A: DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE/ CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

ASUNTO: REMITIENDO INFORME

Remitiendo informe sobre incorporación de la Cláusula de Garantía en el Convenio Colaboración entre CARM, a través de la consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras.

[redacted]

FDO. NEMESIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DEL DECRETO LEY 1/2014, DE 27 DE JUNIO.

El 1 de julio de 2015, a través de la comunicación interior nº 69982/2015 de 29/06/2015, se solicita Informe sobre el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM-, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, al amparo del artículo 5 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 del Decreto-Ley 1/2014 dice:

"La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

*"**1.** Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

***2.** Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

***3.** El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013."*

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en la cláusula cuarta, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo: "los plazos de pago serán de

tres meses desde el reconocimiento de la obligación", y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración cuenta con "tres meses desde la presentación de reclamación" para realizar el mismo.

Además se especifica que estos plazos se entienden sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de junio, se da por informado el borrador de Convenio en cuestión.

Murcia, 1 de julio de 2015.
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

S. Nemesio Fernández Fernández.

VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS.

Consejería de Economía y Hacienda
Región de Murcia
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Andrés Carrillo González

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Medio Ambiente

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
01 JUL. 2015
RECIBIDO/VALIDADO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Salida nº: 69982/2015
Fecha: 29/06/2015

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

De: DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

A : DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Fecha: 23 de junio de 2015

Asunto: Solicitud de informe sobre la incorporación de la cláusula de garantía en el Convenio Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras.

El Artículo 5 del Decreto-Ley 1/2014, de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, establece que la incorporación por la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el Artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre), en los supuestos previstos en dicho precepto, exigirá el informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda.

Al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos se emita el citado informe, adjunto le remito el Convenio Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, que recoge en su Cláusula Cuarta la mencionada garantía de pago.

Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Medio Ambiente

Fdo.: Mª. Encarnación Molina Miñano

Recibí:
Fecha:
Firma:

10

ASISTENTES

PRESIDENTA:
María Encarnación Molina Miñano. *Directora General de Medio Ambiente.*
SECRETARIO:
Juan Ignacio López del Castillo Guerrero. *Técnico de Gestión.*
VOCALES:
Inmaculada Ramírez Santigosa. *Subdirectora General de Medio Natural.*
Justo García Rodríguez. *Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.*
Catalina Herrero López. *Alcaldesa de Fortuna.*
Ángela Martínez Navarro. *Ingeniera Técnica Forestal del Ayuntamiento de Jumilla en representación del Alcalde.*
INVITADOS
Juan Madrigal de Torres. *Asesor Facultativo.*
Yolanda Alcántara Jiménez. *Técnico Superior.*
José García Aparicio. *Secretario del Ayuntamiento de Fortuna*

En Murcia, a 21 de mayo de 2015, siendo las 10:35 horas, en la sede de la Dirección General de Medio Ambiente, se reúne la Comisión Forestal de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros e invitados que al margen se relacionan debidamente convocados.

Se abre la sesión por parte de la Presidenta D.ª Encarnación Molina que da la bienvenida a los asistentes y se procede a la lectura y aprobación del acta referida a la sesión anterior, que del primer punto del orden del día. Respecto al apartado donde en el acta se indica que queda pendiente por parte del Ayuntamiento de Fortuna hacer llegar a la Dirección General de Medio Ambiente la certificación de la cantidad de 85.250'15 euros, correspondientes al gasto por la contratación de la brigada contra incendios forestales por el Ayuntamiento desde el 1 de abril de 2011 hasta el 14 de junio de 2012, D. José García indica que el Interventor del Ayuntamiento de Fortuna ya envió dicha certificación. D. Justo García, confirma que el Ayuntamiento de Fortuna ha entregado la documentación (que se incorpora a la presente acta) y que, en principio, ya que tiene que cotejar los datos, no tendría pendiente enviar a esta Dirección General ninguna certificación justificativa adicional. Aclarada esta cuestión la Comisión Forestal acuerda aprobar el acta de la reunión anterior.

A continuación se aborda el punto 2 del orden del día relativo a la variación del Plan de Mejoras aprobado en el año 2013 respecto a las inversiones previstas para el municipio de Jumilla. Toma la palabra D. Juan Madrigal para explicar a los asistentes las razones por las que no ha sido posible la aprobación del Convenio para realizar la transferencia de capital al Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de la actuación correspondiente al Plan de Mejoras aprobado en 2013. Indica que, debido al criterio fijado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, según el cual las actuaciones han de ser ejecutados íntegramente dentro de la anualidad siguiente en la que son aprobadas no pudiendo extenderse a ejercicios posteriores, el Convenio no fue informado favorablemente.

El Servicio Jurídico consideró que según la duración prevista para la actuación necesariamente la ejecución iba a finalizar en el año 2015 y no en el 2014, como según su interpretación resultaba obligado.

No obstante, tanto por el Servicio Jurídico como por la Intervención Delegada se considera posible la aplicación de estos fondos en el año 2015 siempre que al amparo de lo dispuesto en el su artículo 3. c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, la Comisión Forestal acordase proponer la variación del plan anteriormente aprobados. En aplicación de este precepto la Comisión Forestal acuerda proponer a la Dirección General de Medio Ambiente la variación del Plan sustituyendo la actuación "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", recogida en al Plan de Mejoras del año 2013, con una inversión de 154.000, por la siguiente a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla: "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana", por un total de 154.000,00 euros y un plazo de ejecución de tres meses. La transferencia de capital se instrumentará a través del correspondiente convenio.

El tercer punto orden del día es la justificación de las cuentas de las actuaciones de mejoras en ejercicios anteriores. Se reitera de nuevo por D. José García que el Ayuntamiento de Fortuna ha presentado a la Dirección General la justificación de la cantidad de 85.250´15 euros correspondientes al gasto por la contratación de la brigada contra incendios forestales y que si fuera precisa información adicional no tienen inconveniente en facilitarla. Seguidamente toma la palabra D. Justo García, para indicar que sigue pendiente la justificación por parte del Ayuntamiento de Blanca de dos actuaciones de acondicionamiento de caminos y casas forestales, por importe de 29.000 y 35.000 euros. La Presidenta propone volver a requerir al Ayuntamiento la justificación de dichas cantidades y realizar una nueva comprobación material de la ejecución de las actuaciones. D.ª Ángela Martínez expone que no está segura si queda pendiente que el Ayuntamiento envíe la justificación del Convenio del año 2013. D. Justo García, tras hacer las comprobaciones oportunas, confirma que el Ayuntamiento de Jumilla no ha justificado los importes del convenio del año 2013, por lo que doña Ángela Martínez manifiesta que gestionará con la Intervención del Ayuntamiento el envío de las justificaciones.

A continuación se entra a considerar el punto cuarto del orden del día, conocer e informar el Plan de Mejoras propuesto por las unidades técnicas de la Dirección General de Medio Ambiente para el ejercicio 2015 y 2016.

D. Juan Madrigal expone que por el Servicio Jurídico se plantearon objeciones a la tramitación del Convenio de Fortuna del año 2014, basadas en que se contemplaba la ejecución de una actuación que se había iniciado antes de que se adoptase el acuerdo de propuesta por la Comisión Forestal. A diferencia de la actuación prevista para Jumilla en 2014 por ese Servicio se ha estimado que podía resultarle de aplicación el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio por tratarse esa decisión de un acto viciado. Igualmente señala que la propuesta formulada por la Comisión de Mejoras en el año 2014 para los Ayuntamientos de Fortuna y Jumilla no fue finalmente aprobada por la Dirección General ante las dudas suscitadas en la tramitación de los Convenios anteriores que no prosperaron por las objeciones expuestas y en tanto se se establecieran unos criterios admitidos por todos. Añade que los citados criterios ya han sido establecidos y que, por tanto, el Plan de Mejoras que se va a proponer incorpora las cantidades correspondientes a los porcentajes de aprovechamientos de 2012 de Fortuna (235.000.-€) y de 2013 tanto de Fortuna (197.000.-€) como de Jumilla (40.000.-€), a lo que hay que sumar los porcentajes de aprovechamientos o ingresos de 2014.

En relación con la imposibilidad de aplicar los fondos del Plan de Mejoras de los años 2013 y 2014 para sufragar actuaciones ya ejecutadas, D.ª Catalina Herrero y don José García manifiestan que las mencionadas cantidades ya fueron gastadas por anticipado por el Ayuntamiento de Fortuna en la contratación esos años de la brigada para la prevención y extinción de incendios forestales, y que la imposibilidad de su abono para dicho fin puede suponer una seria incidencia en el presupuesto de ese Ayuntamiento, aunque ahora se puedan destinar a otras actuaciones. Deben valorar con el Interventor el perjuicio que puede ocasionar al Ayuntamiento y en su caso, la pertinencia de interponer un recurso Contencioso- Administrativo para reclamarlas.

Toma la palabra D. Juan Ignacio López del Castillo, que procede a la exposición del Plan de Mejoras propuesto con las cantidades previstas para las actuaciones y la administración que las ejecutará. En lo que respecta al Ayuntamiento de Fortuna se prevé una inversión de 432.353´41 (en sustitución de los dos proyectos no realizados correspondientes a años anteriores), más 175.759´75 del 2014, lo que da un total de 608.113´16 euros. Entre los proyectos propuestos destaca que 90.000 euros destinan a la actuación de Reformas del Centro de Visitantes de la Sierra de la Pila y que han contemplado otros 209.613, 16 € para que el ayuntamiento proponga actuaciones ejecutar por si mismo en sus montes. Dª. Catalina Herrero manifiesta que hay un problema con la Compañía Iberdrola para poder abrir el Centro. Se produjo un robo de material eléctrico, que el Ayuntamiento repuso, pero aún queda pendiente que Iberdrola autorice el suministro.

Dª. Inmaculada Ramírez, tras hacer las verificaciones oportunas a través de Técnicos de la Dirección General, confirma que queda pendiente que Iberdrola autorice cuestiones relativas a apoyos eléctricos y al transformador del centro. Matiza que la actuación reformas para la adecuación del centro de visitantes habría de estar vinculada a la divulgación de los valores forestales y de las labores contra incendios que se desempeñan en el monte de la Sierra de la Pila, y que podría ser una oportunidad para que el centro se posicionase como referencia regional en esas cuestiones. D. José García y Dª. Catalina Herrero muestran su preocupación por los gastos corrientes de luz, agua, etc que la apertura del centro de La Pila pudiera ocasionar al Ayuntamiento de Fortuna, no obstante, manifiestan su conformidad a esta actuación y se comprometen a formular una propuesta de otras actuaciones en las que invertir el resto de los 209.613,16 euros. Por ello, se acuerda convocar otra reunión de la Comisión Forestal próximamente, para concretar las restantes actuaciones a realizar por dicho Ayuntamiento en el año 2016, transfiriéndose las cantidades a través del oportuno Convenio, ya que según el artículo 4. del Decreto 56/1990, de 19 de julio la fecha tope para acordar la propuesta es el 15 de octubre.

. Por último y respecto a las razones por las que los convenios de 2013 no prosperaron, Doña Catalina Herrero y don José García proponen que el Interventor del Ayuntamiento de Fortuna se entreviste con el Servicio Jurídico y la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Agua, a lo que doña Inmaculada Ramírez y don Juan Madrigal no le ven inconveniente.

En cuanto al Ayuntamiento de Jumilla, el Plan de Mejoras prevé un total de 386.896´93 euros a invertir en actuaciones en los montes municipales de los cuales 95.000,00.-€ se destinarán a "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en el MUP nº 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y nº 99 "Sierra de Santa Ana", con el fin de completar los trabajos acordados en el punto primero para 2015, y 42.000,00.-€ al acondicionamiento del Albergue de la Sierra de El Carche. Ambas actuaciones se ejecutarán por el Ayuntamiento en el año 2016, transfiriéndose las cantidades a través del oportuno Convenio.

Finalizado el debate por la Comisión Forestal se acuerda proponer a la Dirección General el Plan de Mejoras que se adjunta como Anexo, quedando pendientes de determinar actuaciones en los montes públicos del Ayuntamiento de Fortuna por importe de 209.613,16 euros.

En el espacio de ruegos y preguntas, Dª. Ángela Martínez propone que sería deseable que por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se crease una comisión técnica de seguimiento de los proyectos llevados a cabo por los Ayuntamientos, y poder así comprobar la evolución de la gestión el ámbito forestal y el estudio de las actuaciones y obras en los montes, abriendo una vía de comunicación de índole técnica entre todas la Administraciones, lo que redundaría en la mejor gestión de las masas forestales de esta Región.

Dª. Inmaculada Ramírez manifiesta su conformidad y apoya dicha iniciativa, proponiendo en la Comisión Forestal a celebrar en los próximos meses, en la que podrían tratarse temas como la creación de esa comisión técnica de seguimiento, los aprovechamientos y ocupaciones, además de otros de interés forestal. Dª. Catalina Herrero también se muestra de acuerdo y manifiesta que resultaría necesaria una mayor frecuencia y periodicidad de las reuniones de la Comisión Forestal.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión de la que da fe la presente acta.

Vº Bº

LA PRESIDENTA,	EL SECRETARIO,
	[redacted]
María Encarnación Molina Miñano	Juan Ignacio López del Castillo Guerrero

PROPUESTA DE PLAN DE MEJORAS A REALIZAR EN LOS MONTES PERTENECIENTES A ENTIDADES LOCALES CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS

MUNICIPIO	PROYECTO	Nº CUP MUP	NOMBRE MUP	ENTIDAD QUE EJECUTA EL GASTO	IMPORTE €
BLANCA	Restauración de la Fuente del Javé y actuaciones del Plan de Defensa contra incendios forestales del Parque Regional de Sierra de la Pila.	nº 42	"Sierra de la Pila de Blanca"	CARM DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	34.714,52
Total BLANCA					34.714,52
JUMILLA	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 87	"Gavilanes"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	10.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 107	"Cenajo de Peñas Blancas"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	6.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 104	"Cabezo del Pinoso y de la Rosa"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	4.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 92	"Sierra del Buey"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	5.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 108	"Sierrecica de Enmedio y Camillejos"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 109	"Barranco de Villena"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 88	"La Solana y Fuente del Pino"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 89	"La Pedrera"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	5.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 97	"Sierra del Picarcho y la Moratilla"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	4.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 98	" Sierra de la Pila"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 105	"Los Almendros"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 106	" Lomas de Tella"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	3.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 113	" Los Hermanillos"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 115	" Cerro de González"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	2.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 116	" Canalizo de Ortuño"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 117	"Cerro de las Salinas" (	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 119	"Loma de la Villa"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 120	"Umbría y Solana de la Torre"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 121	"La Cabellusa"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 122	"La Cañada del Judío"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 93	"Sierra de Bujes"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	2.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 100	"Sincla y Peña Roja"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	3.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 101	"Solana de la Alquería"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 102	"La Cabellera"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 103	"Cerrico de la Fuente"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 114	"Cerro del Cantero"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	2.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 118	"Cerro del Morrón"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	2.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 99	"Sierra de Santa Ana"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	25.500,00
	Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP nº 91 y nº 99	nº91 y 99	"Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y "Sierra de Santa Ana"	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	95.000,00
	Acondicionamiento del Albergue	nº 95	"Sierra de El Carche"	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	42.896,93
Total JUMILLA					232.896,93
FORTUNA	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 59	"Puerto de Arriba"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	5.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 51	"Cabezo de los Ciervos"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	3.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 53	"Cerro de las Carboneras"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	2.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 54	"Cuerda Cerro de la Monja"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	4.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 58	Puntales de Sánchez	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 63	"Umbría del Cerro del Mojón"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	4.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 52	"Cabezo del Sastre"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	5.000,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 56	"Cuevas del Solís"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	3.500,00
	Redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de U.P.	nº 61	"Sierra del Lugar"	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	3.500,00
	Reposición de la señalización e indicaciones de trazado del Sendero Ecoturístico Sierra de La Pila por el "Cordel de Los Valencianos". Incluye edición de material divulgativo	Varios		CARM DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	15.000,00
	Arreglo de infraestructuras y restauración del Area Recreativa Fuente La Higuera	nº 51 y nº 54	"Cabezo de los Ciervos" y "Cuerda Cerro de la Monja	CARM DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	40.000,00
	Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en la Sierra de La Pila	Varios	Montes nº 50,51,55,57,59,62 y 63	CARM DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	220.000,00
	Reformas del Centro de Visitantes de la Sierra de la Pila	nº 40	"Sierra de la Pila de Fortuna"	Ayuntamiento de Fortuna	90.000,00
	PROYECTOS A DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	Varios	Varios	Ayuntamiento de Fortuna	209.613,16
Total FORTUNA					608.113,16

Total PLAN	875.724,61